

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	0731
Radicación No.	76-130-40-89-001-2021-00472-00
Proceso	EJECUTIVO
Cuantía	MÍNIMA CUANTÍA
Proceso.	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante.	REENCAUCHES S.A.S.
Demandado.	LUIS ANTONIO DUARTE PÉREZ

Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, efectivamente se arrima memoriales contentivos de la notificación del artículo 291 del C.G.P relacionado al señor LUIS ANTONIO DUARTE PÉREZ, con resultado no efectivo “DIRECCIÓN INCORRECTA” manifestando el profesional del derecho desconocer otra dirección, solicitando se efectuó su emplazamiento, al que se accederá a las voces del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, ordenándose que por secretaria se proceda con la inscripción del misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, la Secretaria de Transito y Transporte de Cali informa que fue efectiva la medida de embargo decretada que recae sobre el vehículo de placas VBM 343, la cual se glosará y colocara en conocimiento de las partes para lo respectivo.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada al señor LUIS ANTONIO DUARTE PÉREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EMPLÁCESE al demandado LUIS ANTONIO DUARTE PÉREZ de conformidad con lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P. dando aplicación al Decreto legislativo 806 de 2020, ordenándose que por secretaria se proceda con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: ORDENAR al Comandante del Departamento de Policía Valle del Cauca, para que proceda a la inmovilización del vehículo de placa VBM 343, clase CAMIÓN, modelo 1994, número de serie KN3JAP2R2RK200249, número de motor SLI29068, de propiedad del demandado LUIS ANTONIO DUARTE PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 16.604.639. Librese oficio al Comandante del Departamento de Policía Valle del Cauca, para que se sirva dejar a disposición de este Despacho, debiendo señalar el lugar donde se deja a disposición el rodante, a quienes se les debe advertir que no debe ser cambiado de lugar hasta tanto se realice el secuestro del mismo.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte el certificado de tradición del vehículo de placas VBM 343.

LUZA

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed4190b4435b41521b129c681c30566a667ab99e82453fdd5cafd5b9f8933b7**

Documento generado en 24/06/2022 02:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>